

CURSOS DE EUSKERA

VERANO 2013

INSTRUCCIONES PARA FORMALIZAR LAS SOLICITUDES DE CURSOS

www.ivap.euskadi.net

DOCUMENTO DIRIGIDO A LAS ADMINISTRACIONES CON CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL IVAP EN MATERIA DE FORMACIÓN LINGÜÍSTICA¹

¹ El convenio de colaboración con el IVAP está recogido en la Orden de 30 de noviembre de 2005, del Consejero de Hacienda y Administración Pública. BOPV: 19-12-2005, nº 239.

**CURSOS DE EUSKERA 2013
(julio / agosto / septiembre)**

1.- Objeto de los cursos de euskera de verano

El IVAP financia los cursos de euskera en verano con el objetivo de que las personas interesadas en ellos puedan afianzar los conocimientos adquiridos durante el curso 2012-2013.

El IVAP financiará la formación lingüística de los cursos de euskera de verano dentro de su disponibilidad presupuestaria. En el caso de que dicha disponibilidad no fuera suficiente, el IVAP aplicará los criterios de prioridad previstos en el artículo 3 de la Orden de 30 de noviembre de 2005.

2.- ¿Quién puede acceder a los cursos de verano?

Esta convocatoria está dirigida al personal de las administraciones que tienen firmado el convenio de colaboración con el IVAP en materia de formación lingüística.

3.- Condiciones que deben cumplir los cursos de verano

- Los cursos han de estar homologados por HABE.
- Deberán ser impartidos por euskaltegis públicos o privados homologados.
- La duración mínima de cada curso será de **80 horas**.
- **NO** se aceptarán matrículas para cursos de autoaprendizaje.

4.- Procedimiento de solicitud

Cada persona podrá solicitar como máximo tres cursos de verano. Y el impreso de solicitud lo encontrará disponible en la siguiente dirección electrónica:

www.ivap.euskadi.net

(euskera > cursos de euskera > cursos de verano> solicitud de cursos)

Cada administración remitirá las solicitudes admitidas al IVAP, a la siguiente dirección: C/ Donostia-San Sebastián 1; 01010 Vitoria-Gasteiz

El plazo de entrega de las solicitudes autorizadas en el IVAP será del **30 de abril al 31 de mayo**.

5.- El crédito horario en los cursos de verano

Todas las solicitudes que se realicen dentro de esta convocatoria deberán cumplir el requisito del crédito horario, tal y como lo establece la Orden de 30 de noviembre de 2005.

De conformidad con lo establecido en el artículo sexto de dicha Orden, para poder iniciar un curso de euskera será necesario tener un saldo de crédito horario positivo al inicio del curso.

Así, el IVAP aplicará de la siguiente manera el control sobre el crédito horario:

- Quienes comenzaron el curso 2012-2013 en octubre, ya les fue aplicado el control del crédito horario en aquel momento por lo que no se les volverá a aplicar para el curso de verano. En consecuencia, quienes comenzaron el curso en octubre podrán tomar parte en los cursos de verano aunque su crédito horario sea negativo en el momento de realizar la solicitud del curso de verano. En cualquier caso, las horas impartidas en el curso de verano seguirán consumiendo crédito horario al igual que el resto de horas impartidas a lo largo del año.

- Quienes comenzaron el curso 2012-2013 en febrero, ya les fue aplicado el control del crédito horario en aquel momento por lo que no se les volverá a aplicar para el curso de verano. En consecuencia, quienes comenzaron el curso en febrero podrán tomar parte en los cursos de verano aunque su crédito horario sea negativo en el momento de realizar la solicitud del curso de verano. En cualquier caso, las horas impartidas en el curso de verano seguirán consumiendo crédito horario al igual que el resto de horas impartidas a lo largo del año.

- Finalmente, en el caso de las personas que vayan a comenzar el curso 2012-2013 mediante estos cursos de verano, se les aplicará el control del crédito horario cuando se reciba la solicitud en el IVAP. Dichas personas deberán contar con un saldo positivo a la hora de realizar la solicitud, ya que, de lo contrario, el IVAP denegará su solicitud. Al igual que en los supuestos anteriores, las horas impartidas en el curso de verano consumirán crédito horario.

6.- Organización de los cursos de verano

- En el caso de las solicitudes que no cumplen los requisitos expuestos, el IVAP informará a cada administración, exponiendo las razones de dicha denegación.
- En el caso de las solicitudes admitidas, el IVAP enviará a cada administración las **hojas de matrícula** nominales para las personas interesadas. Y con dicha hoja de matrícula podrán formalizar la matriculación en el euskaltegi homologado que elijan.
- Aquellas personas que no se matriculen en ningún curso deberán devolver la hoja de matrícula cuanto antes al IVAP.
- Cada euskaltegi tiene una oferta específica de cursos, por lo que el calendario, la duración, las aulas, etc. de los cursos pueden variar de un euskaltegi a otro. Algunos cursos se imparten en el mismo euskaltegi; pero, en otros casos, en sedes o pueblos distintos.
- A la hora de formar los grupos del próximo curso 2013-2014, no se tendrá en cuenta el nivel realizado en verano, sino el último nivel conseguido durante el presente año académico 2012-2013.

7.- Pago de la matrícula

Las personas solicitantes no tienen que abonar la matrícula. El IVAP abonará íntegramente el importe de la matrícula de los cursos. En el caso de optar por una estancia en internado, el IVAP asumirá también el gasto de alojamiento y manutención. Pero el IVAP no se hará cargo de los posibles gastos derivados de sustituciones, transporte, materiales, etc.

8.- Protección de los datos personales

Al objeto de gestionar los cursos de euskera resulta imprescindible recoger, procesar, reunir en un fichero y poner a disposición de las administraciones correspondientes datos personales del alumnado. Por este motivo, el IVAP recogerá los datos de asistencia y evaluación de todas las personas que reciban formación en euskera tanto en horario laboral como en horario extralaboral.

El tratamiento de los datos personales recogidos como consecuencia del Convenio de Colaboración se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal, así como en la normativa sobre medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contienen datos personales, aprobada mediante RD 994/1999, de 11 de junio.

Las personas que participen en esta convocatoria autorizan el procesamiento de datos personales llevado a cabo para el cumplimiento del objetivo del Convenio de Colaboración. De igual manera, autorizan la recogida de datos y puesta a disposición de las administraciones correspondientes de la información de su asistencia y evaluaciones. Autorizan, asimismo, la cesión de estos datos a la Viceconsejería de Política Lingüística del Departamento de Cultura para la elaboración del informe de evaluación sobre el nivel de cumplimiento del plan de normalización (Artículo 6 del Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi). Por último, autorizan la cesión de datos a HABE –Instituto de Alfabetización y Reeuskaldunización de Adultos (en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional sexta del Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi).

Los datos personales del alumnado estarán incluidos en el fichero denominado "Euskaldunización de funcionarios" registrado en la Agencia de Protección de Datos. Todas las personas podrán ejercer su derecho al acceso a los datos del fichero, a la modificación de dichos datos o a su anulación, para lo cual deberán dirigirse a la Secretaría General del IVAP: calle Donostia-San Sebastián 1; 01010 Vitoria-Gasteiz.

IVAP – 2013-04- 22